

XXIV REUNION DE LA COMISIÓN DEL ARTÍCULO 16 DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE (ATIT)

26, 27 y 28 de septiembre de 2023

AGENDA TENTATIVA

1. TEMAS GENERALES

1.1 ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

1.2 INFORMES DE LA SECRETARÍA

1.2.1 Seguimiento del Proceso de Protocolización.

1.2.2 Curso Virtual sobre Transporte.

1.2.3 Actualización de la información sobre las Actas de Reuniones Bilaterales y de los Acuerdos Bilaterales.

1.2.4 Acervo de la documentación bilateral y multilateral sobre transporte en el marco del ATIT

2. TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA

2.1 PERMISOS ORIGINARIOS

2.1.1 Propuesta reformulada por Perú durante la XXIII Reunión de la Comisión del Artículo 16 (septiembre 2022)

- a) Pendiente de consideración la propuesta reformulada por la Delegación de Perú durante la pasada reunión de la Comisión, según se señala:

“3. La prórroga del permiso originario será solicitada por el transportista acreditando la vigencia de los requisitos que permitieron su otorgamiento inicial y **aquellos que el país de origen establezca (AR)**. Una vez otorgada la prórroga será comunicada al país que debe complementar a través del mecanismo electrónico o informático establecido bilateral o multilateralmente, para la renovación del permiso complementario, previa acreditación del poder del representante legal y **el pago de las multas aplicadas por infracciones comprendidas en el Segundo Protocolo Adicional (AR)**.”

XXIV REUNION DE LA COMISIÓN DEL ARTÍCULO 16 DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE (ATIT)

26, 27 y 28 de septiembre de 2023

- b) Revisión, actualización y consideración del cuadro comparativo sobre los procedimientos para la complementación de permisos relativos al transporte de cargas y pasajeros, mediante el cual se busca intercambiar información para facilitar y agilizar los procedimientos, con miras a la formalización del procedimiento de prórroga y teniendo en cuenta la necesidad de transparentar los requisitos que cada país solicita para la renovación del permiso originario.

2.2 PERMISOS OCASIONALES

2.2.1 Propuesta presentada por Argentina mediante Nota EMSUR-SG N° 57/22 del 26 de agosto de 2022 (a reformular).

Pendiente de analizar propuesta de modificación por parte de la Delegación de Argentina respecto de la creación de la figura de un permiso provisorio a otorgarse a empresas que están tramitando un permiso originario.

2.3 COURIER INTERNACIONAL

2.3.1 Propuesta presentada por Argentina mediante Nota EMSUR-SG N° 57/22 del 26 de agosto de 2022.

Pendiente de analizar la viabilidad de incorporar el transporte terrestre denominado Courier internacional al Acuerdo. Según lo intercambiado en la Reunión XXIII, el análisis debería basarse en los siguientes tres elementos:

- Documento que ampararía la carga (necesidad o no de contar con un documento distinto al MIC/DTA)
- Tipo de carga (dimensiones y pesos)
- Tipo de vehículo

2.4 INFRACCIONES Y SANCIONES

2.4.1 Permisos Ocasiones: propuesta de modificación Apéndice 4 numeral 1 y Apéndice 5 numeral 1

XXIV REUNION DE LA COMISIÓN DEL ARTÍCULO 16 DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE (ATIT)

26, 27 y 28 de septiembre de 2023

Pendiente de analizar la posibilidad de incluir mecanismos que permitan la notificación en caso de algún procedimiento administrativo en el marco de los permisos ocasionales. En el marco de la XXIII reunión, la Delegación de Argentina propuso modificar el Apéndice 4 numeral 1 y Apéndice 5 numeral 1 de la siguiente manera:

“Correo electrónico en el que serán consideradas válidas las modificaciones que se cursen sobre multas de transporte”

La justificación hace énfasis en la eventualidad de una infracción en el marco de los permisos ocasionales y la posibilidad de no estar en posibilidad de notificar al presunto infractor de la misma.

2.4.2 Propuesta presentada por Perú mediante Oficio N° 0504-2022-MTC/18 del 21 de julio de 2022.

Perú manifestó interés en tratar la propuesta sobre la definición de documentos de transporte que amparan una operación de transporte internacional terrestre de pasajeros (Lista de Pasajeros) y de carga (MIC/DTA), los que podrían ser presentados en papel físico o archivo electrónico, el con la finalidad de evitar la realización de transporte local.

2.4.3 Propuestas presentadas por Perú mediante Oficio N° 0504-2022-MTC/18 del 21 de julio de 2022 y durante la XXIII Reunión.

Pendiente analizar la propuesta de Perú sobre eliminar la infracción señalada en el numeral 2, literal b) del artículo 4 del Proyecto de Protocolo de Infracciones y Sanciones, atendiendo al carácter comercial de este seguro el que, en su opinión sería una responsabilidad del dueño de la carga. (Oficio N° 0504-2022-MTC/18).

Artículo 4°.- Son infracciones medias las siguientes:

.....

b) De carga.

2. No poseer seguro vigente de responsabilidad civil por daños a la carga transportada.

Adicionalmente, la Delegación de Perú, considerando que el seguro referido tiene connotación comercial en virtud de cubrir los daños a la carga (el Estado cubre los daños a las personas),

XXIV REUNION DE LA COMISIÓN DEL ARTÍCULO 16 DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE (ATIT)

26, 27 y 28 de septiembre de 2023

sugiere incorporar la siguiente redacción (en negritas) en el literal c) del Artículo 5 del Anexo III del ATIT:

Artículo 5

Los países convienen que las cantidades mínimas a que deben ascender las coberturas otorgadas de acuerdo al presente Acuerdo, son las siguientes:

.....

c) Responsabilidad civil por daños a la carga transportada: no inferior a la responsabilidad civil legal del porteador por carretera en viaje internacional. **Esta cobertura será opcional y se aplicara por acuerdo del dueño de la carga y el transportista, lo que constará en la CRT.**

La justificación planteada por la Delegación del Perú, es la siguiente: si la cobertura por la responsabilidad civil por daños a la carga transportada se convierte en opcional, desaparecerá la razón de la infracción "No poseer seguro vigente de responsabilidad civil por daños a la carga transportada" que se señala en el numeral 2, literal b) del artículo 4 del Segundo Protocolo Adicional sobre Infracciones y Sanciones al ATIT.

2.4.4 Propuesta presentada por Argentina mediante Nota EMSUR-SG N° 57/22.

Pendiente analizar la propuesta reformulada durante la XXIII Reunión por parte de las Delegaciones de Argentina y Brasil para consideración del resto de las delegaciones:

Tipo de infracción	Proyecto de Protocolo de Infracciones y Sanciones	Propuesta de Modificación
Leve	USD 200.-	USD 100
Media	USD 1.000.-	USD 500
Grave	USD 2.000.-	USD 1000
Gravísima	USD 4.000.-	USD 2000

La justificación presentada se refiere a las circunstancias presentadas actualmente a raíz del tipo de cambio del dólar y la disponibilidad de la moneda en los países.

2.4.5 Propuesta presentada por Argentina mediante correo electrónico de fecha (18 de julio de 2023).

Analizar la posibilidad de establecer la suspensión de los permisos como medida de apremio.

XXIV REUNION DE LA COMISIÓN DEL ARTÍCULO 16 DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE (ATIT)

26, 27 y 28 de septiembre de 2023

3. TRANSPORTE FERROVIARIO

Informe de la Secretaría respecto las videoconferencias realizadas y elevación de las respectivas actas para consideración por parte de los países.

4. ASPECTOS ADUANEROS

Informe de la Secretaría respecto la videoconferencia realizada y elevación de las respectivas actas para consideración por parte de los países.

5. SEGUROS

5.1 Montos indemnizatorios

Pendiente de consideración la posibilidad de actualizar los montos indemnizatorios según lo contemplado en el Acuerdo Multilateral (Argentina, Brasil y Uruguay), que se refleja en la siguiente tabla:

Seguro Responsabilidad Civil daños a terceros no transportados	
ATIT	Acuerdo Multilateral
Por persona: USD 20.000	Por persona: USD 50.000
Por bienes: USD 15.000	Por bienes: USD 30.000
Por acontecimiento (catástrofe): 120.000	Por acontecimiento (catástrofe): USD 200.000

Seguro Responsabilidad Civil daños a pasajeros			
ATIT		Acuerdo Multilateral	
Por persona:	USD 20.000	Por Persona:	USD 50.000
Por acontecimiento: (catástrofe)	USD 200.000	Por acontecimiento: (catástrofe)	USD 240.000
Equipaje: -por persona	USD 500	Equipaje: -por persona	USD 1.000
-por acontecimiento (catástrofe)	USD 10.000	-por acontecimiento (catástrofe)	USD 10.000



XXIV REUNION DE LA COMISIÓN DEL ARTÍCULO 16 DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE (ATIT)

26, 27 y 28 de septiembre de 2023

6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Informe de la Secretaría respecto las videoconferencias realizadas y elevación de las respectivas actas para consideración por parte de los países.

7. ELIMINACIÓN REQUISITO DE REALIZAR APOSTILLA DE LA HAYA Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DEL ATIT APLICADO AL TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE.

-Informe de la Secretaría General sobre el Estado de Situación de la Firma Digital de la ALADI.
-Informe de las videoconferencias realizadas por parte del Grupo Especializado y elevación de las respectivas actas para consideración por parte de los países.

8. OTROS ASUNTOS

9. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA
